

Expediente N° 284/2021

Resolución N.º 80/2022

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Sres.:

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

Doña Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

Doña Sofía García Solís

En Valencia, a 12 de abril de 2022

Reclamante: Sindicato de Enfermería SATSE.

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

VISTA la reclamación número **284/2021**, interpuesta por Sindicato de Enfermería SATSE formulada contra la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y siendo ponente la Vocal del Consejo doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según los datos que constan en el expediente, el día 1 de octubre de 2021 se recibió en el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana una queja contra la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública presentada por Sindicato de Enfermería SATSE por vía telemática, con número de registro GVRTE/2021/2417920. En dicha queja se formulaba una denuncia por un presunto incumplimiento por parte de la Conselleria de sus obligaciones de publicidad activa en relación con la convocatoria del curso para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado para Enfermería 2021/2022 (DTSM) llevada a cabo a través de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES).

Concretamente, el sindicato denunciante exponía en su queja los siguientes motivos:

PRIMERO. - La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública convoca anualmente la celebración de cursos para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado para Enfermería. Esta convocatoria la realiza publicitándola a través de la página web de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud, web independiente a la web institucional de la Conselleria de Sanidad.

La Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES) es la encargada de la formación del personal sanitario y depende, de conformidad con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y funcional, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. - Entre los cursos formativos que convoca la EVES está el que habilita para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado. El objetivo de este diploma es formar al personal de enfermería en la adquisición de habilidades y competencias necesarias para trabajar en el ámbito de urgencias y emergencias médico-quirúrgicas, así como la actualización de contenidos teóricos, con el fin de gestionar con eficacia la actividad profesional de la asistencia extrahospitalaria en unidades del Sistema de Asistencia Médica Urgente (SAMU).

Pero el diploma referido, que únicamente se obtiene en nuestra Comunidad a través de este curso, es requisito indispensable para el acceso a la categoría profesional de enfermero/a SAMU, tal y como se establece en el Decreto 149/2002 de la Conselleria de Sanidad (DOGV 4336 de 16-09-2002), por el que se crea la categoría y en cuyo artículo 7 b) establece expresamente que para el acceso a dicha categoría se necesita estar en posesión del título de diplomado universitario en enfermería o bien de Ayudante Técnico sanitario, así como del certificado acreditativo de haber realizado los cursos de Actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre y aéreo o del Diploma de Transporte medicalizado expedido por los órganos competentes.

En la Comunidad Valenciana, para el acceso a una plaza pública en el sistema sanitario valenciano en la categoría profesional de enfermero/a SAMU, además de estar en posesión del título de diplomado/a universitario/a o grado en Enfermería y haber realizado alguno de los siguientes cursos:

– «Curso de Actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre y aéreo», realizado por el Instituto Valenciano de Estudios para la Salud Pública (IVESP).

– «Diploma de Transporte sanitario medicalizado», realizado por el IVESP y/o la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVES).

Por tanto, la obtención de dicho diploma es en definitiva la obtención de un requisito para el acceso a la función pública.

TERCERO. - La convocatoria para el acceso a la realización del curso, supone en primer lugar la inscripción para la realización de una prueba selectiva para el acceso al mismo. Dicha convocatoria únicamente se hace pública en la página web de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud.

Concretamente este año se “colgó” la convocatoria el día 14 de septiembre, se abrió el plazo de inscripción a las 8:00 h de la mañana del día 15 de septiembre y en pocas horas se agotaron las plazas, puesto que este año, pese a que el periodo de inscripción se extendía del 15 al 21 de septiembre, se limitó a los primeros 400 inscritos, por lo que el mismo día 15 se agotó el cupo, sin que muchísimas personas interesadas pudieran tener siquiera información ni oportunidad de poderse inscribir, básicamente porque estaban trabajando.

CUARTO. - Esta organización sindical, año tras año, ha puesto de manifiesto a la Conselleria que la forma de proceder con la publicación del curso no cumple con la normativa vigente al efecto, pero siguen manteniendo el mismo sistema, razón por la que solicitamos el amparo de esta Conselleria, para que se pronuncie sobre si la administración sanitaria valenciana cumple la normativa sobre transparencia y buen gobierno.

QUINTO. - La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, por lo que, en cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información, la misma debe tratarse mediante una publicidad activa, entendida como la obligación de la administración pública de proporcionar y difundir constantemente y de forma veraz toda la información de mayor relevancia. La información activa debe estar al servicio de la información pública.

Así, el canal elegido para ofrecer la información debe ser el adecuado para salvaguardar la transparencia, puesto en relación con la información que se transmite.

Aparentemente la Conselleria de Sanidad estaría cumpliendo con la ley puesto que se trata de la convocatoria de un curso, pero en el fondo no lo hace, no se trata de un curso más, sino de un diploma sin el cual no se adquiere la categoría de enfermero/a SAMU y por lo tanto ni se puede concurrir a las oposiciones a dicha categoría ni se puede el ciudadano inscribir en la bolsa de empleo temporal de instituciones sanitarias, dado que no tiene la titulación requerida para ello.

En la presente anualidad, la publicidad de la convocatoria y el acceso a la misma era más necesaria que nunca, puesto que, si en años anteriores no se limitó el acceso a la realización de la prueba, en el presente únicamente pudieron inscribirse los 400 primeros solicitantes, que como ya hemos señalado, lo hicieron en unas pocas horas tras la apertura del plazo, y ello teniendo en cuenta que es para el acceso únicamente a un curso en el que solo hay 50 plazas.

Tal y como dispone el artículo 5º de la Ley 2/2015, es objetivo de la ley que toda persona tenga acceso a la información mediante procedimiento sencillos y claros y hacer transparente la gestión

pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados. Así, para cumplir con la transparencia y buen gobierno, la Conselleria de Sanidad debería publicitar, al menos en su propia página web la convocatoria y apertura de la inscripción, aunque remitiera a la página de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud, o bien, en su caso, publicara extracto de la convocatoria del curso en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

De hecho, la petición sobre la publicación del curso en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana no es en modo alguno excesiva, habida cuenta de que la Conselleria de Sanidad siempre ha publicado en dicho Diario la convocatoria del Curso de diplomado en sanidad y el curso de diplomado en salud pública, dirigidos a diplomados para obtener un conocimiento más profundo sobre las materias sanitaria y de salud pública, que suponen para los que los cursan la obtención de conocimientos y méritos, pero en modo alguno un requisito para el acceso a una categoría profesional, y, sin embargo, el curso para el Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado para Enfermería nunca ha tenido la más mínima difusión pública. El último curso de diplomado en salud pública fue publicado en el DOGV en fecha 12-12-2019 (DOGV 8696).

Señalar también que la formación continuada que imparte el EVES para los empleados públicos, dentro del plan de formación de la Generalitat Valenciana, entre los que no se encuentra este curso, se publican asimismo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV 4-2-2021, nº 9013)

SEXTO. - Por todas las razones alegadas, y dado que la administración sanitaria valenciana no cambia el sistema de publicitar la convocatoria de la inscripción para la obtención de este Diploma, formulamos la presente queja ante esta Conselleria, para que por la misma se pronuncie sobre si atendidas las circunstancias y a la vista de las mismas, existe o no vulneración de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, recomendando a la Conselleria de Sanidad que modifique su proceder y cumpla con la legalidad vigente, dotando a la convocatoria de la correspondiente publicidad activa y accesible a la ciudadanía.

Segundo- En fecha 4 de octubre de 2021, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno remitió a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública escrito por el que se le otorgaba trámite de audiencia por un plazo de quince días, para que pudiera formular las alegaciones que considerase oportunas, escrito recibido por la Conselleria el 5 de octubre, tal y como consta en el correspondiente acuse de recibo telemático.

En respuesta a dicho escrito, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública presentó sus alegaciones ante este Consejo mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2021. En las mismas se exponía lo siguiente:

“PRIMERO. - La Escuela Valenciana de estudios de la Salud, órgano dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, en base a lo regulado en el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (CSUISP), tiene entre sus funciones la docencia y formación del personal al servicio del sistema de salud.

Para organizar y gestionar la formación del personal empleado público, gestionado por la CSUISP, la EVES cuenta con dos planes de formación, el Plan de Formación Continuada, financiado con los fondos del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), a través de las cuotas detraídas de la nómina del personal empleado público, está dirigida exclusivamente a dicho personal y el Plan Escuela, financiado con fondos de la CSUISP, donde se incluyen actividades formativas con contenidos sanitarios dirigidas a quienes sin tener necesariamente la condición de empleadas/os públicos pueden acceder a esta formación, lo que conlleva, en los casos en que así se determina por la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas, el pago de las mismas. En este último caso se incluye el Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado (DTSM).

El INAP, establece para la formación continuada, la necesidad de su publicación en el diario oficial de la Comunidad de que se trate, motivo por cual, se publica anualmente dicho plan en el DOGV de la Comunidad Valenciana, mediante una Resolución de la persona titular de la Conselleria competente en materia de función pública, donde se publican todas las acciones formativas dirigidas al personal de la

Generalitat, incluyendo las acciones formativas del personal del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), de la Secretaría Autonómica de Educación y formación Profesional (SAEFP), de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES) y de las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

El Plan Escuela, financiado con fondos de la CSUISP, se publica en la página web de la EVES, puesto que no es preceptiva su publicación en el DOGV, y considerando que la página web de la EVES es más accesible y permite que la información llegue a mayor número de personas, familiarizadas con este modo de proceder. Son actividades que se van configurando a lo largo del año, en función de la demanda, y permite mayor flexibilidad a la hora de abordar problemas sobrevenidos que no han podido ser previstos previamente. Muchas de estas actividades van dirigidas a la ciudadanía y a personal que no tiene la condición de empleada/o público.

*A la página web de la EVES se accede desde la web de la CSUISP, a través del siguiente enlace:
<https://eves.san.gva.es/web/guest/home>.*

A dicha página web acceden todas y todos los empleadas/os públicos que desean acceder a la formación ofertada, así como quienes desean acceder formación en contenidos sanitarios, sin poseer dicha condición.

Existe una amplia demanda de solicitudes, en el año 2021 han sido aproximadamente 100.000 las solicitudes gestionadas por parte de la EVES. En dicha página web se aloja igualmente la plataforma virtual que permite llevar a cabo la formación en línea, por lo que es imprescindible acceder a ella. Es ampliamente conocida por todas las usuarias y usuarios, quienes acceden diariamente a la misma, incluso a través de sus teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos.

La publicación a través de la página web, permite el acceso a la información, así como solicitar las actividades formativas ofertadas con mayor facilidad. Cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunidad Valenciana: “La Generalitat y las organizaciones comprendidas en el artículo 2 actuarán con transparencia, y la promoverán mediante la publicidad y difusión de la información y la actividad pública mediante canales, en especial a través de internet..., promoviendo y garantizando el acceso por la ciudadanía a la información, tanto en soporte papel como electrónico”.

SEGUNDO. - El Curso para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado, se incluye entre la formación ofertada en el Plan Escuela, ya que a él pueden acceder personas que no son personal empleadas/os públicos, por lo tanto, su publicación se realiza a través de la página web citada en el párrafo anterior. De hecho, muchas de las personas que solicitan el acceso al curso de DTSM, para enfermería, no son personal de la CSUISP.

El Decreto 149/2002, de 10 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crean las categorías de médico, ATS/DUE, conductor-camillero del Servicio de Ayuda Médica Urgente (SAMU) y locutor de los Centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICU), regula en el artículo 7, apartado b) para la categoría de ATS/DUE SAMU, lo siguiente:

“encontrarse en posesión del título de diplomado universitario en Enfermería o bien de Ayudante Técnico Sanitario, así como del certificado acreditativo de haber realizado los cursos de Actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre y aéreo o del Diploma de transporte sanitario medicalizado, expedidos por los órganos competentes y/o oportunamente reconocidos”.

No obstante, existen actualmente otras vías para cumplir el citado requisito. La Resolución de 31 de mayo de 2010, del conseller de Sanidad, por el que se regula el procedimiento de homologación de cursos de formación en materia sanitaria, dice lo siguiente:

“Se considera oportuno que sea la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud como órgano encargado de la formación de los profesionales en el campo sanitario, el que se encargue de proceder a homologar los títulos de curso de formación en materia sanitaria obtenidos en otras comunidades autónomas, cuando en el ámbito de la Comunitat Valenciana se realicen cursos con el mismo contenido.

Resuelvo: Primero. - Atribuir a la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud, la competencia para resolver el procedimiento de homologación de cursos de formación en materia sanitaria obtenidos en el ámbito de otras comunidades autónomas, en los supuestos de que en la Comunitat Valenciana se impartan cursos de la misma materia.”

En base a esta Resolución, la EVES homologa los títulos de máster Oficial en Urgencias y Emergencias

Sanitarias, para personal de enfermería, por el DTSM, por lo que se puede acceder a la bolsa de trabajo o a una oferta de empleo en el SAMU con esta titulación también.

Sería necesario modificar el Decreto 149/2002, incluyendo esta titulación.

A pesar de que el objetivo prioritario de este curso es formar a las personas que van a trabajar en el SAMU, la contratación de personal de enfermería, por parte del SAMU, a partir de las personas que cumplen el requisito de contar con la formación correspondiente al DTSM, se ha mostrado altamente ineficiente, debido a otras condiciones de contratación, de hecho, el SAMU informa que pese a los esfuerzos realizados en la formación, no se ha podido contratar a quienes habían recibido la formación correspondiente al DTSM.

Sin embargo, el personal desea hacer este curso para la obtención de puntos en su curriculum, lo que, siendo legítimo, hace plantearse la necesidad de modificar algunos aspectos de la gestión de esta formación. La obtención de estos puntos en el curriculum profesional puede realizarse a través de otras ofertas formativas de la EVES, no dirigidas al cumplimiento de un requisito para poder trabajar en un lugar como el SAMU que exige unos conocimientos y habilidades muy específicos. Esta formación se financia con dinero público y la gestión de este debe ser también eficiente y transparente.

A pesar de ello, mientras no se produzcan cambios normativos, la EVES sigue realizando este curso anualmente, ya que sigue siendo un requisito para poder acceder a un puesto de trabajo, como enfermero/a del SAMU.

TERCERO. - Con el fin de ser transparentes en la selección del personal que accede al curso de DTSM para enfermería, dada la cantidad de quejas que existían anteriormente con respecto al modo de acceder a esta formación, en las últimas convocatorias se realiza una prueba de conocimientos en materia de urgencias y emergencias sanitarias, de tipo test, que permite seleccionar, en función de la puntuación obtenida, a las personas que acceden a dicho curso.

En el año 2021, se publica la convocatoria en la página web, al igual que en anteriores ediciones, el día 14 de septiembre, con una limitación de 400 solicitudes, dando plazo desde el 15 al 21 de septiembre para solicitar la admisión, si bien en la convocatoria publicada que anexo a este informe, se informa lo siguiente “solo serán admitidas las primeras 400 solicitudes que tengan entrada en el sistema de registro, de manera correcta y completa, dentro del plazo previsto para ello”.

El hecho de limitar las plazas que se convocan no obedece más que a la necesidad de adaptación del número de personas que se pueden formar, adaptándola a la capacidad docente del SES y a la capacidad económica y organizativa de la EVES. Ambos organismos cuentan con recursos, tanto de espacios físicos, como de personal para llevarlo a cabo muy limitados. Esta necesidad, no constituye, desde nuestro punto de vista, ningún incumplimiento en la normativa y obedece únicamente al objetivo de llevar a cabo la gestión encomendada de la manera más eficiente, asegurando la calidad de una formación estratégica para la CSUISP y para la ciudadanía.

CUARTO. - La forma de proceder en la publicación de esta, al igual que en el resto de las convocatorias de la EVES, como se indica en el punto primero de este informe, cumple perfectamente con la normativa, desconocemos cual es la norma que se incumple.

QUINTO. - El canal elegido para la publicación de la convocatoria es el adecuado, tal como citamos en el apartado primero, cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunidad Valenciana.

La convocatoria del curso de DTSM publicada el 14 de septiembre, incluye dos ediciones, por lo que se ha duplicado el número de plazas convocadas, con respecto a la de años anteriores, incluyendo un total de 100 plazas, cuando en convocatorias anteriores solo se ofertaban 50.

La situación epidemiológica provocada por COVID-19 ha hecho imposible llevar a cabo esta formación en periodos anteriores del año 2020 y 2021, debido a las muchas horas de contenidos prácticos que necesariamente se han de realizar en modalidad presencial, era imposible llevarlo a cabo de ese modo, por lo que se decidió, junto con la organización proponente, el SES, convocar dos ediciones en este caso y, por tanto, duplicar el número de plazas ofertadas.

Consideramos que la publicación a través de la página web de la EVES es el medio idóneo, por ser el

referente de la formación para el personal gestionado por la CSUISP, a la que, insisto, se puede acceder desde la página de web de la CSUISP.

La publicación en el DOGV, tal como sugiere SATSE, no es una obligación legal y, por otro lado, el acceso al DOGV es muy limitado por parte del personal, poco habituado a su consulta, con lo que no cumpliríamos con el deber impuesto por la Ley 2/2015 de facilitar que la información sea accesible, sencilla, clara y transparente para toda persona.

La convocatoria del curso de Diplomado en Salud Pública en el DOGV, a la que se hace referencia en la denuncia de SATSE, no es comparable a la del DTSM, ya que el Diplomado en Salud Pública es un curso de la Escuela Nacional de Sanidad y del Instituto de Salud Carlos III, para el que las comunidades autónomas solicitan acreditación para realizarlo, como es el caso de la Comunidad Valenciana, a través de la EVES.

Las condiciones de la acreditación conllevan el cumplimiento de unas condiciones, como es la de la necesidad de publicarlo en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Esto no ocurre en el caso de DTSM, por tratarse de una formación del Plan Escuela de la EVES a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a petición del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES).

En el punto primero de este informe se explica igualmente los motivos por los que el plan de formación continuada se publica en el DOGV, al ser una exigencia impuesta por el INAP para todas las administraciones públicas.”

Tercero. - Efectuada la deliberación del asunto en la sesión del día de la fecha de esta Comisión Ejecutiva, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Conforme al 42.1 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante Ley 2/2015 valenciana) la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

b) Requerir, a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia o reclamación, la subsanación de incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley.

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en esta ley.”

La presente reclamación puede considerarse una denuncia o reclamación para la subsanación de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa fijadas por la legislación de transparencia.

Segundo. - Asimismo, la Administración contra la que se dirige la reclamación es la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que se halla sujeta a las exigencias de la citada Ley en materia de publicidad activa, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.a), que se refiere de forma expresa a “la administración de la Generalitat”. En consecuencia, debemos considerar que es competencia de este Consejo resolverla.

Tercero.- La publicidad activa viene regulada en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el ámbito de la Comunitat Valenciana por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que la define como la obligación de la administración pública de proporcionar y difundir –constantemente y de forma veraz– toda la información de mayor relevancia, sin que nadie lo solicite, distinguiéndolo así del derecho de acceso a la información pública. Así, dentro del título I, el capítulo I, relativo a la publicidad activa, regula la información que las organizaciones comprendidas en el artículo 2 deben publicar, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, distinguiendo cinco bloques bien definidos: información económica, presupuestaria y estadística; información de relevancia jurídica; información organizativa y de planificación; información relativa a altos cargos y puestos asimilados; e información relativa a territorio, urbanismo y medio ambiente. Ahora bien, como bien indica el artículo 8 de dicha Ley 2/2015, en su apartado 5, “Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo tienen carácter de mínimas y generales y se

entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad”.

Por lo que se refiere a la materia que nos ocupa, la *convocatoria 2021-2022 para la celebración de cursos para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado para Enfermería, a través de la página web de la EVES*, la Ley 2/2015, en su artículo 9, al regular la difusión de la información, establece que las organizaciones comprendidas en el artículo 2 publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada (apartado 3.2.): d) la oferta anual de empleo público incluyendo sus convocatorias y estado de desarrollo y ejecución y e) las convocatorias de selección temporal de sus empleados, y el Decreto 105/2017 de desarrollo de la ley, en relación con esta materia, recoge en su art. 31.4 la publicación de *“Las ofertas de empleo y la información relativa a todos los procesos de selección, que incluirá, en particular, las listas que se generen en los procesos de selección y promoción, de forma que pueda conocerse la posición sucesiva de candidatos aprobados en cada prueba o ejercicio de dicho proceso. Asimismo, se dará la misma publicidad a los procedimientos de consolidación de empleo, funcionarización y a la convocatoria, listados y resolución de los procedimientos de concursos de méritos”.*

El apartado 6 del mencionado artículo 9 de la Ley 2/2015, de manera residual, recoge *“Otros contenidos objeto de publicación”, y dispone que: “Reglamentariamente se establecerán, en el ámbito de la Administración de la Generalitat y su sector público, los criterios para incorporar al portal o a las páginas web correspondientes: a) la información que se solicite con mayor frecuencia; y b) la información sobre resultados, actividad y financiación de las políticas sociales de gasto (sanidad, educación y servicios sociales).”*

Cuarto. – Expuesto lo anterior, y a la vista de los antecedentes, al parecer la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública convoca anualmente la celebración de cursos para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado para Enfermería, publicitándola a través de la página web de la EVES, escuela encargada de la formación del personal sanitario y dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Valenciana.

La obtención del dicho Diploma se encuentra entre los posibles requisitos necesarios para el acceso a una plaza pública en el sistema sanitario valenciano en la categoría profesional de enfermero/a SAMU, para cuyo acceso se exige, además de estar en posesión del título de diplomado/a universitario/a o grado en Enfermería, haber realizado alguno de los siguientes cursos:

- «Curso de Actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre y aéreo», realizado por el Instituto Valenciano de Estudios para la Salud Pública (IVESP).

- «Diploma de Transporte sanitario medicalizado», realizado por el IVEP y/o la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVES).

La queja del Sindicato de Enfermería SATSE se produce porque la convocatoria para acceder a la realización del curso únicamente se hace pública en la página web de la EVES, y concretamente este año publicó la convocatoria el día 14 de septiembre, abriéndose el plazo de inscripción a las 8:00 h de la mañana del día siguiente y agotándose en pocas horas las plazas disponibles (400 inscripciones), pese a que el periodo de inscripción se extendía del 15 al 21 de septiembre, por lo que muchas personas interesadas no pudieron tener siquiera información ni oportunidad de poderse inscribir, básicamente porque estaban trabajando.

Consideran que la forma de proceder con la publicación del mencionado curso no cumple con la normativa sobre transparencia, ya que se trata de un curso a través del cual se accede a un diploma necesario para adquirir la categoría de enfermero/a SAMU, y más teniendo en cuenta que este año se ha limitado la inscripción a los primeros 400 solicitantes para un curso en el que solo hay 50 plazas. Así, entienden que la Conselleria de Sanidad debería haber publicitado, al menos en su propia página web, la convocatoria y apertura de la inscripción, aunque remitiera a la página de la Escuela Valencia de Estudios de la Salud, o bien, en su caso, publicara extracto de la convocatoria del curso en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, como ocurre, según dicen, con los cursos de diplomado en sanidad y de

diplomado en salud pública.

Por todo ello, solicitan que este Consejo se pronuncie sobre si atendidas las circunstancias y a la vista de las mismas, existe o no vulneración de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, recomendando a la Conselleria de Sanidad que modifique su proceder y cumpla con la legalidad vigente, dotando a la convocatoria de la correspondiente publicidad activa y accesible a la ciudadanía.

Quinto. – Según la web de la EVES, parece ser que dicha Escuela inició el desarrollo de sus actividades, bajo el nombre del Instituto Valenciano de Estudios en Salud Pública (IVESP), centrándose su trabajo, esencialmente, en investigar y formar a los profesionales sanitarios en temas relacionados con la salud pública.

Por tanto, la cuestión versa sobre si ha sido correcta la publicidad dada a la convocatoria del curso para el acceso al «Diploma de Transporte sanitario medicalizado», realizado por el IVESP y/o la EVES, y teniendo en cuenta lo establecido en materia de publicidad activa en la legislación de transparencia, consideramos que no es necesaria su publicación en el DOGV como alega el sindicato reclamante, ni siquiera en la web de la Conselleria de Sanidad, ya que quien organiza e imparte dicho curso es la EVES y por lo tanto es suficiente con la publicidad ofrecida en su página web.

No olvidemos que, como indica la Conselleria en sus alegaciones, se trata de un curso incluido entre la formación ofertada en el Plan Escuela, al que pueden acceder personas que no son personal empleado público, y por lo tanto su publicación a través de la página web de la Escuela que lo imparte cumple con la publicidad necesaria.

RESOLUCIÓN

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, acuerda

Desestimar la denuncia formulada por el Sindicato de Enfermería SATSE el día 1 de octubre de 2021 contra la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por un presunto incumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa en relación a la convocatoria del curso para la obtención del Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado para Enfermería 2021/2022 (DTSM) llevada a cabo a través de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Ricardo García Macho